



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, once (11) de agosto dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00685 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la **MARÍA LUCELLY GARCÍA ALZATE** contra **AFP PORVENIR S.A**, por auto de 18 de abril de 20200, se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Vencido el término de traslado y sin que la parte ejecutada objetara la liquidación, el Despacho la **APRUEBA**, conforme el artículo 446 del C.G.P.

De otro lado, conforme el artículo 440 del C.G.P y como no se hizo en auto anterior, las agencias en derecho en contra de AFP PORVENIR S.A se fijan en la suma de **\$1.800.000**, liquídense las costas por Secretaría.

Finalmente, frente a la medida cautelar solicitada, el Despacho encuentra procedente la misma al darse cumplimiento a lo reglado en artículo 101 del C.P.T.S.S, en consecuencia, se decreta el embargo de la cuenta corriente No. 000027730 que posee la AFP PORVENIR S.A en el Banco de Bogotá. Por secretaría ofíciase a la entidad bancaria para que haga efectivo el embargo, limitándolo a la suma de **\$25.000.000**. En la medida que ya se siguió adelante con la ejecución, otórguesele diez días (10) a la oficiada, para que consigne los dineros retenidos a órdenes del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 135, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 12 de agosto de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
CARRERA 52 NO. 43-52 CUARTO PISO EDIFICIO ÁLVAREZ ESTRADA
MEDELLÍN

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b34fe9cacdc7de5275b0e09fde63dd22c74503af876eac48338ef05f13d4c7**

Documento generado en 11/08/2022 03:04:25 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>